

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE N° 172 -2024-MPH/GTT****VISTO:**

El capítulo V- Artículo 75° al 80° de la ordenanza Municipal N°746- MPH/CM

18 ABR 2024

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales, son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, en el numeral 1.9 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo establece como una función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales en materia de Transito y Viabilidad y Transporte Público el "Supervisar el servicio público de transportes urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulen dicho servicio". Concordante con el literal l) del artículo 17.1 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N°27181.

Que, por otro lado, de acuerdo del artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece que las Municipalidad Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las Leyes y los Reglamentos Nacionales, tiene las competencias de Normar, Gestionar y Fiscalizar en materia de transporte y tránsito terrestre. Regulando las competencias de fiscalización de: l) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre. m) Fiscalizar las concesiones de infraestructura vial que otorgue la municipalidad provincial en su respectiva jurisdicción, en concordancia con los reglamentos nacionales. La Municipalidad Provincial de Huancayo a través de la Gerencia de Tránsito y Transporte diseñará y emitirá los formatos para la realización de las acciones contempladas en el artículo anterior, al servicio del transporte público de pasajeros, al conductor y a la concesionaria o persona jurídica autorizada.

Que, la Municipalidad Provincial de Huancayo a través de la Gerencia de Tránsito y Transporte GTT, busca contribuir con el cumplimiento de la normatividad correspondiente y efectuar acciones de control y fiscalización requiere contar con inspectores autorizados para imponer Actas de Fiscalización, de conformidad con el artículo 3°, numeral 3.40 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, y en concordancia con el artículo 75° de la O.M. N° 746-MPH/CM "DEL INSPECTOR DE TRANSPORTE MUNICIPAL (ITM)", artículo 76° "OBLIGACIONES DEL INSPECTOR DE TRANSPORTE MUNICIPAL", y artículo 77° "LABORES DE CONTROL QUE REALIZAN LOS IT", artículo 78° "DE LA UTILIZACIÓN DE SEÑALIZACIÓN", y artículo 79° "CONSTATACIÓN DE LA INFRACCIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS"

Que, es parte de la política de la actual gestión municipal, continuar con mantener el orden estructural del libre tránsito y el control permanente del transporte en las vías de la jurisdicción de la provincia de Huancayo, garantizando primordialmente la seguridad de la población y del propio transportista.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- FACULTAR la imposición de Acta de Fiscalización al siguiente Inspector de Transporte Municipal:

JEREMIAS QUISPE ICHPAS, identificado con DNI N° 45530573

SEGUNDO.- El INCUMPLIMIENTO de las funciones y facultades otorgadas por la presente Resolución, harán al facultado pasible de ser sancionado en los aspectos administrativos, civil y penal según corresponda y previa las formalidades del caso.

TERCERO.- El plazo de VIGENCIA de la presente Resolución será hasta nueva disposición por parte de la Gerencia.

CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de la Gerencia de Transito y transportes N° 290-2023-MPH/GTT de fecha 18/05/2023 por las consideraciones expuestas.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Inspector de Transporte Municipal designado y a las Áreas competentes

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

R. AROTA
R. Arota
GERENTE